



Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación del CPE de Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 14-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Declarar iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2024-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir), en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 136 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV deberá publicar en su sede digital la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2336223-1

Exceptúan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del tope de 50 empleados de confianza

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000134-2024-SERVIR-PE

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS: Los Oficios Nos. 000019-2024-SUNAT/800000 y 000031-2024-SUNAT/8A0000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Memorando N° 000320-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000481-2024-SERVIR-GG-OAJ y la

Hoja Informativa N° 000124-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se regulan los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 6 de la precitada Ley, regula que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que la entidad pública puede solicitar excepción únicamente al tope de cincuenta (50) servidores/as de confianza, siempre que no exceda el tope máximo del cinco por ciento (5%) de cargos o puestos de la entidad, precisando que corresponde a SERVIR evaluar las solicitudes de excepción respecto a la cantidad de cargos o puestos de la entidad y, en base a ello, determinar los puestos a ser exceptuados; asimismo, el artículo 32 de la acotada norma reglamentaria señala que SERVIR aprueba las referidas solicitudes de excepción al tope de confianza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que las excepciones a los topes de servidores de confianza se mantienen vigentes hasta la modificación del CAP Provisional o del CPE, según corresponda, que requieran la aprobación de SERVIR, de acuerdo a las disposiciones que regulen su elaboración y aprobación;

Que, a través de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDGRH, "Lineamientos que desarrollan los criterios y el procedimiento aplicable para la evaluación de excepciones al tope de servidores de confianza", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2023-SERVIR-PE, se desarrollan los criterios y el procedimiento que permite evaluar las solicitudes de excepciones al tope de servidores de confianza presentadas por las entidades públicas ante SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, se exceptuó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT del tope de cincuenta (50) servidores de confianza, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 000039-2024-SERVIR-GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el marco de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, a con Oficios Nos. 000019-2024-SUNAT/800000 y 000031-2024-SUNAT/8A0000, la SUNAT presenta su propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos señala que la propuesta de CAP Provisional de la SUNAT no supera el cinco por ciento (5%) establecido para el número de cargos o puestos de servidores de confianza previstos en dicha entidad, según lo dispone el artículo 6 de la Ley N° 31419 y el artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, añadiendo que los cargos considerados para la excepción al tope de servidores de confianza representan un número igual a la excepción aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, por lo que recomienda aprobar su solicitud, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, respecto a la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, en el Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH se indica que la propuesta de CAP Provisional presentada por la SUNAT tiene como consecuencia que la excepción del tope de cincuenta (50) servidores de confianza, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, quede sin efecto conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, mediante Informe Legal N° 000481-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, previo a la emisión de la resolución que apruebe la referida excepción al tope de servidores de confianza, corresponde a la Presidencia Ejecutiva informar al Consejo Directivo sobre los alcances de la excepción a aprobarse, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.8 de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, posteriormente, con Memorando N° 000320-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que en la Sesión N° 14-2024-CD, se informó a dicho Consejo Directivo sobre los alcances de la excepción al tope de servidores de confianza presentada por la SUNAT;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000124-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la excepción al tope de servidores de confianza de la SUNAT;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDGRH, "Lineamientos que desarrollan los criterios y el procedimiento aplicable para la evaluación de excepciones al tope de servidores de confianza, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT del tope de cincuenta (50) servidores de confianza previsto

en el artículo 6 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, conforme al listado de puestos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, de acuerdo al sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; en el marco del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, que exceptuó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT del tope de cincuenta (50) empleados de confianza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2336221-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Acuerdo adoptado sobre designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OTASS

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 017-2024-CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 017-2024-CD del 17 de octubre de 2024, acordó designar a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que les corresponden, de acuerdo a los documentos internos de gestión de las EPS, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
03	EPS EMAPISCO S.A.1	Gerente General	DANIEL ARSENIO SANCHEZ GARCIA	08256134	21 de octubre de 2024
04.3	EPS EMUSAP S.A.2	Gerente General	CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA	09348166	21 de octubre de 2024
05	EPS EMUSAP S.A.	Gerente de Operaciones	JULIO CESAR CRUZADO BARRANTES	40069063	21 de octubre de 2024